

agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100^o de la Independencia, 81^o de la Restauración y 14^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 1353 que nombra al Sr. José Manuel Lovatón Pittaluga
Vicecónsul de la República en Miami, Florida. E. U. de A.—
G. O. N^o 5954, del 1^o de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1353.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

D E C R E T O :

El Señor José Manuel Lovatón Pittaluga queda nombrado Vicecónsul de la República en Miami, Florida, Estados Unidos de América, en sustitución del Señor R. Virgilio Espinal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100^o de la Independencia, 81^o de la Restauración y 14^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 1354 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal estableciendo un arbitrio a cargo de los dueños de perros.— G. O. N^o 5955, del 3 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1354.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25^o de la Constitución de la República;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la

Común de San Cristóbal en fecha 17 de mayo de este año, cuyo artículo segundo establece un arbitrio de \$2.00, para los de raza fina, y \$3.00, para los de raza ordinaria, moneda de curso legal, a cargo de los dueños de perros, por la expedición de una placa para dichos animales, e inscripción de los mismos en un registro que deberá llevar al efecto el Tesorero de la Común, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el arbitrio establecido por el artículo segundo de la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal ya mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 103º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1355 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Santiago estableciendo arbitrios sobre matanza de animales para el consumo y sobre ventas de longaniza y manteca.— G. O. Nº 5955, del 3 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1355.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución y vista la Ley Nº 289, del 26 de mayo del presente año 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los arbitrios establecidos por el Ayuntamiento de la Común de Santiago por su Ordenanza Nº 472, del 6 de julio de 1943, sustitutivos de los arbitrios establecidos por su Ordenanza Nº 453, del 24 de marzo de 1942, la cual queda derogada, arbitrios que son los que se detallan en los artículos 1, 2 y 5 de la Ordenanza, que se transcriben a continuación:

"ARTICULO 1º— Las empresas o personas particulares